AÑO CXII - N° 29.039
CORRIENTES, JUEVES 25 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 11*

Edictos Municipales *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Avisos varios *Pág: Nº 13*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1731

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente 221-05-06-1327/2024 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/SOLICITUD DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN - CAPITAL", y

Considerando:
Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" presentada a fojas 2/3 por la actual interventora Julia Isabel Fernández, quien fuera designada por Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.
Que a fojas 15/56 la solicitante adjunta extractos bancarios, balances y demás documentación respaldatoria.
Que a fojas 58 y vta. se incorpora Informe N° 181 de fecha 8 de mayo de 2024 del Departamento de Entidades de Bien Público.
Que a fojas 59/60 se agrega Dictamen N° 127 de fecha 10 de mayo de 2024 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Que a fojs 63/81 el Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes incorpora estados contables de dicha entidad.
Que a fojas 83 la Inspectora General de Personas Jurídicas remite las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que a fojas 84/85 obra Dictamen N° 221 de fecha 6 de junio de 2024 de la Asesoría Legal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se analizan las constancias de autos y se aconseja la remisión a Fiscalía de Estado.
Que a fojas 86 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se expide aconsejando al Poder Ejecutivo, la prórroga de la intervención a efectos de restablecer la vida institucional de la referida entidad.
Que a fojas 87 la Fiscalía de Estado solicita que previo a su dictamen, intervenga nuevamente la Inspección General de Personas Jurídicas.
Que a fojas 89 y vta. obra Dictamen N° 180 de fecha 14 de junio de 2024 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas; y a fojas 90 y vta. la Inspectora General de Personas Jurídicas se expide favorablemente respecto a la solicitud.
Que a fojas 92 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 3.264 de fecha 2 de julio del 2024.
Que al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prórroga son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo extraordinariamente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos.
Que por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a) y 162 inciso 2), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo de la interventora.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016 a la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES".

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de la interventora del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" de la señora FERNANDEZ, JULIA ISABEL -MI N° 22.669.357-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la intervención deberá adecuar la totalidad de diligencias y gestiones a las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 2.598/2016 y sus sucesivas prórrogas, debiendo en el plazo de noventa (90) días convocar a elecciones en la Asamblea General de Asociados para la conformación de las autoridades definitivas, bajo apercibimiento de ley.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1732

Corrientes, 8 de Julio de 2024

Visto:
El expediente N° 215-19-02-116/2024 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 225 de fecha 7 de junio de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 225 de fecha 7 de junio de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desomoni

Decreto Nº 1733

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente 160-24-06-1048/2024 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 272 de fecha 24 de junio de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 272 de fecha 24 de junio de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1734

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 180-01328/2019 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes y,
Considerando:
Que en las actuaciones mencionadas, la firma Kremzinea S.A. CUIT 30-71649109-5, ha interpuesto Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución N° 287, de fecha 11 de mayo del 2023, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.
Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento con los lineamientos establecidos para el desarrollo de la Red de Parques Industriales Provinciales y en orden a la potestad de supervisión conferida por la Ley N° 6.233, inició el proceso de desocupación de un predio ocupado por la firma Kremzinea S.A. en el Parque Industrial de Mercedes, por los incumplimientos, irregularidades e inactividad demostrada por la firma.
Que en ese orden, quedó suficientemente acreditado que el inmueble que sería ocupado para la instalación de una Fábrica de Luminarias LED, según cronograma y plan de obra presentado por la firma Kremzinea S.A., no fue utilizado para tal finalidad, corroborándose el abandono del inmueble a través de las inspecciones oculares y exposición policial realizadas por las autoridades del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio constantes a fs. 66, 74, 80, 82, 86, 91, 97 y 98 del expediente.
Que con motivo de los incumplimientos e irregularidades constatadas, se cursó la notificación N° 12/21, el día 23 de noviembre de 2021, recibida por el Sr. Alvaro D. Rondau, representante legal de la Sociedad, con el objeto de emplazar a la empresa a regularizar su situación, bajo apercibimiento de resolverse la caducidad de los beneficios otorgados e imponerse las multas correspondientes.
Que, ante el vencimiento de los emplazamientos e inactividad procesal demostrada por parte de la firma, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio dictó la Resolución N° 287, de fecha 11 de mayo de 2023, resolviendo la caducidad de los beneficios otorgados, ordenando la desocupación del inmueble individualizado bajo partida inmobiliaria N1-2318-2 y la imposición de multas.
Que a partir del dictado del acto, el Ministerio de

Industria, Trabajo y Comercio, cursó por diferentes medios la notificación de la Resolución N° 287 a la firma Kremzinea S.A., hasta que recién el día 05 de julio del 2023, se presentó el señor Alvaro D. Rondau, presidente de la sociedad y tomó vista de las actuaciones.
Que, a Fs. 168/169 consta informe expedido por el Registro de la
Que, a Fs. 186 obra Dictamen Jurídico N° 02335 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, donde el servicio jurídico estatal ratifica la falta de legitimidad de la ocupación del inmueble ejercida por parte de la Sociedad y reconoce el derecho del Estado de la Provincia, como titular registral, de recuperar la posesión del inmueble.
Que, el día 18 de agosto del 2023, la firma Kremzinea S.A. interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 287.
Que a Fs. 199/200 obra Dictamen Jurídico N° 551 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio, aconsejando el dictado del acto rechazando el Recurso interpuesto por extemporáneo en consideración a las notificaciones cursadas a Fs. 125/126.
Que, por Resolución N° 729, de fecha 08 de septiembre de 2023, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio rechazó el Recurso de Revocatoria, fundando el rechazo en la extemporaneidad del Recurso interpuesto.
Que, a Fs. 208/210 constan las notificaciones debidamente diligenciadas de la Resolución N° 729, dirigidas a la Firma Kremzinea S.A.
Que, el día 10 de noviembre de 2023, el apoderado de la firma deduce mejora del Recurso Jerárquico interpuesto.
Que a Fs. 217/219 interviene la Fiscalía de Estado de la Provincia y a través del Dictamen Jurídico N° 02868 ha considerado que la interposición del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, se ha articulado en tiempo legal, no obstante y, aun otorgando tratamiento procesal a la cuestión planteada, analizado el memorial recursivo advierte la falta de expresión de agravios relativos al decisorio que ataca.
Que, en esa línea, el Servicio Jurídico Permanente, reconoce que la firma Kremzinea S.A. ha podido ejercer plenamente su derecho de defensa, sin embargo, la quejosa no se ha pronunciado respecto a los supuestos agravios o perjuicios derivados del acto administrativo que agrede y tampoco ha demostrado en el expediente que ha producido, fabricado o ejecutado el proyecto de inversión en el inmueble en cuestión.
Que por lo tanto, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio en ejercicio de sus facultades como Autoridad de aplicación, conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 6.233, 6.051, 5.470 y sus Decretos Reglamentarios, actuó legal y
oportunamente respecto al control de las irregularidades e incumplimientos por parte de la firma Kremzinea S.A corroborados en el inmueble propiedad del Estado de la Provincia, no vulnerando nunca derechos o garantías de la parte recursiva.
Que, se ha evidenciado el incumplimiento por parte de la sociedad Kremzinea S.A. conforme lo declarado en el Formulario de Evaluación Técnica, Económica y Financiera y Cronograma de Inversiones presentado.
Que el vicio achacado a la notificación por parte de la recurrente, quedó saneado desde el momento que se ha otorgado tratamiento procesal al memorial recursivo.
Que, el presente procedimiento administrativo se ha ajustado a lo establecido en materia de Parques Industriales Provinciales por las Leyes Provinciales Nros. 6.233, 6.051, 5.470 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 20/14 y 1416/03.
Que, todo ello implica que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio ha actuado y dictado la Resolución atacada conforme a constancias de todo lo actuado y ajustado a derecho.
Que, así lo expuso en sus fundamentos la Fiscalía de Estado de la Provincia en su Dictamen N° 2868 y su Dictamen ampliatorio N° 3223 aconsejando a través del dictado del presente Decreto, hacer lugar parcialmente al planteo interpuesto respecto al plazo de interposición del Recurso de Revocatoria, rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 287 de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio con relación a los demás planteos y, consecuentemente mantener firme el acto impugnado.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ADMITIR el tratamiento y análisis del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 287, de fecha 11 de mayo de 2023, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, interpuesto por la firma KREMZINEA S.A., CUIT N° 30-71649109-5.
ARTÍCULO 2°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma KREMZINEA S.A., respecto al pedido de revocación y nulidad de las actuaciones.
ARTÍCULO 3°: HOMOLOGAR la Resolución N° 287, de fecha 11 de mayo de 2023, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, manteniendo la validez y vigencia de lo resuelto y todo lo actuado en el expediente N° 180-01328-2019.
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese y dese intervención al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, posteriormente archívese.
ARTÍCULO 1°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decreto N° 1735

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 225-19-08-1070/2020 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO - REF. SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL - CAPITAL", y agregado por cuerda expediente N° 225-31-08-1301/2018, y
Considerando:
Que a fs. 1, obra nota del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, por la que peticiona que la Banda de Música de la institución creada por Decreto N° 1.177 de fecha 14 de mayo de 2019 (fs. 6/8), sea considerada como

División, atento a que la misma depende orgánicamente del Departamento de Relaciones Institucionales del organismo de origen.
Que a fs. 2 y vta., glosa copia certificada del Dictamen N° 103 de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario Provincial en el expediente N° 225-0703/2018, en el que tramitara la creación de la Banda de Música, auspiciando que la misma sea una División.
Que a fs. 3, se adjunta Resolución N° 771 de fecha 20 agosto de 2020 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, la que propicia la creación de la División Banda de Música, con dependencia del Departamento de Relaciones Institucionales.
Que a fs. 12, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expide a través de Dictamen N° 680 de fecha 21 de octubre de 2020, auspiciando la rectificación del Decreto N° 1.177/2019 de creación de la Banda de Música del Servicio Penitenciario Provincial, en razón de que la misma ya se encuentra creada, y propone se le otorgue el carácter de División, compartiendo el Ministro de Seguridad los términos del mismo (fs. 13).
Que, en virtud a que la Banda de Música del Servicio Penitenciario Provincial fue creada por la norma antes citada, la Resolución JSP N° 771/2020 (fs. 3), debe tomarse como una formal declaración del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial de que dicha banda, sea elevada a la jerarquía de División dentro del organigrama de la institución.
Que a fs. 14, Fiscalía de Estado se expidió a través de Dictamen Nº 4.716 de fecha 21 de septiembre de 2021.
Que, se considera que, lo que corresponde es la ampliación del artículo 1° del decreto de creación de la banda y donde dice: "ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Banda de Música (…) dependiente de Relaciones Institucionales del Servicio Penitenciario…"; debe decir: "ARTÍCULO 1°: CRÉASE la División Banda de Música (…) dependiente de Relaciones Institucionales del Servicio Penitenciario".
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍANSE los términos del artículo 1° del Decreto N° 1.177 de fecha 14 de mayo de 2019, en los siguientes términos:
donde dice: "CRÉASE la Banda de Música (…) dependiente de Relaciones Institucionales de la Jefatura del Servicio Penitenciario…";
debe decir: "CRÉASE la División Banda de Música (…) dependiente de Relaciones Institucionales de la Jefatura del Servicio Penitenciario …".
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1736

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 200-05-06-00375/2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del "Acta de Adhesión al Consejo Federal de Seguridad en Eventos Deportivos" con su respectivo Anexo.
Que a fs. 1/6, obra el Acta de Adhesión al Consejo Federal de Seguridad en Eventos Deportivos" celebrada a los tres (3) días del mes de junio de 2024, representado en este acto por el Dr. Buenaventura Duarte en su carácter de Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en calle Salta N° 511, de la ciudad de Corrientes, y la Dra. Patricia Bullrich en su carácter de Ministra de Seguridad de la Nación, convienen en suscribir la presente Acta de Adhesión conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Resolución: RESOL-2020-476-APN-MSG del Ministerio de Seguridad de la Nación, de fecha 16 de diciembre de 2020, que se sujetará a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan.
Que, en su (Cláusula PRIMERA): La presente Acta tiene por finalidad, formular por este medio la expresa ratificación y adhesión de "LA PROVINCIA" al "CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS", creado por la Resolución Ministerial RESOL-2020-476-APN-MSG, y con ello a las misiones y funciones establecidas.
Que en la (Cláusula SEGUNDA): establece el Objeto, el cual consiste en: a- Federalizar, planificar y coordinar acciones y políticas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenas Aires.
b- Formular un ámbito propicio para generar propuestas tendientes a elaborar políticas de seguridad en los eventos deportivos.
c- Promover el establecimiento de directrices de políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia en eventos deportivos, así como de mecanismos de colaboración entre las autoridades públicas de las respectivas Provincias, sus Instituciones deportivas y las Federaciones, Asociaciones y Confederaciones Deportivas.
d- Propiciar la participación y decisión de los gobiernos Provinciales en la construcción de consensos en materia de seguridad deportiva.
Que la adhesión efectuada no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a "LA PROVINCIA" y entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma. (Cláusula TERCERA).
Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente Acta de Adhesión, "LA PROVINCIA" mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas. (Cláusula CUARTA).
Que en su (Cláusula QUINTA): "LA PROVINCIA" constituye domicilio legal en el indicado en el encabezado del presente, el que se considerará válido en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.
Que, en la presente Acta de Adhesión, se transcribe íntegramente la Resolución Ministerial: -RESOL-2020-476-APN-MSG- que dispuso la creación del "CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS" (fs. 2/6), al cual se adhiere en este instrumento, y que como

Anexo forma parte de la presente, (Cláusula SEXTA).
Que a fs. 8 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 456 de fecha 6 de junio de 2024.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Acta de Adhesión al Consejo Federal de Seguridad en Eventos Deportivos" de fecha 3 de junio de 2024, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Corrientes" el que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1737

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 218-00744/2024, del Registro del Ministerio de Seguridad.
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de trece (13) vehículos tipo furgón, con equipamiento y ploteo completo, con destino a los distintos grupos técnicos de operaciones de Capital, Unidades regionales, Direcciones de Drones y para dependencias de Formación Policial de la Policía de la provincia de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial estimado, de pesos seiscientos quince millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100 ($ 615.895.000,00), que incluye los gastos de publicidad.
Que a fs. 04/13, obra el "Pliego de condiciones particulares y Anexo I: Especificaciones Técnicas", que regirá para la presente contratación, conformado por el Director de Logística y el Director de Administración de la Policía.
Que a fs. 14, el Jefe de la Policía de Corrientes, eleva las presentes actuaciones al Ministerio de Seguridad, solicitando el acortamiento en el plazo de las publicaciones conforme la legislación vigente.
Que a fs. 19, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 0135/24, indicando: "…respecto del Pliego de Bases y condiciones particulares, obrante a fs. 04/13, no se tienen objeciones…".
Que, a fs. 20, obra la conformidad prestada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Que a fs. 23 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 423/24, promoviendo la continuidad del trámite.
Que, a fs. 24, la Responsable del área contable de la Institución, informa que se encuentra en trámite el refuerzo de partidas presupuestaria, a través del expte. Nº 218-741/24, a fin de afrontar la afectación del gasto correspondiente.
Que a fs. 26, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.
Que a fs. 27 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional se expide favorablemente, a través del Dictamen Nº 525 de fecha 18 de junio de 2024.
Que a fs. 28/40, obra la Resolución Nº 0478, de fecha 24 de junio de 2024, que aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, que forma parte de la misma, que regirá la presente licitación para la contratación de los bienes que se tramitan en las presentes actuaciones.
Que a fs. 41, el señor Ministro, se expide, promoviendo la continuidad del trámite.
Que, a fs. 42 y vta., Fiscalía de Estado se expide favorablemente, a través de Dictamen Nº 03260 de fecha 01 de julio de 2024.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 4º y 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la provisión de trece (13) vehículos tipo furgón, con equipamiento y ploteo completo, con destino a los distintos grupos técnicos de operaciones de la Policía de la provincia de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial estimado, de pesos seiscientos quince millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100 ($ 615.895.000,00), que incluye los gastos de publicidad
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la adquisición de trece (13) vehículos tipo furgón, con equipamiento y ploteo completo, con destino a los distintos grupos técnicos de operaciones de la Policía de la provincia de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial estimado, de pesos SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 615.895.000,00), que incluye los gastos de publicidad, todo conforme al Pliego de condiciones particulares y Anexo I", obrante en las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Nº 0478, de fecha 24 de junio de 2024, cuya copia certificada forma parte del presente acto.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos a llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y artículo 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/04.
ARTÍCULO 4º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1738

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 850-26-01-00398/2023, (II CUERPOS) caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – CASINOS DEL LITORAL SA – RECOMPOSICIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO"y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0369-I de fecha de fecha 17 de mayo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC).
Que el dictado del acto administrativo se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendados por la superioridad.
Que a fs. 219 el Interventor del ILCC remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en consecuencia, a fs. 221/222 intervino la Dirección de Asesoría Legal del mismo, a través del Dictamen N° 000915 de fecha 04 de junio de 2024, auspiciando el dictado del decreto aprobatorio de la Resolución N° 0369-I/2024; asimismo, a fs. 224/225 la Fiscalía de Estado, emitió el Dictamen N° 03249 de fecha 28 de junio de 2024, en sentido favorable a lo tramitado en autos.
Que a fs. 226 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, corresponde dictar el presente acto de aprobación de la resolución referenciada.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0369-I de fecha de fecha 17 de mayo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1739

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-13655/2023 agregado N° 320-03588/2023 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN–REF. CONTINUIDAD DEL CONTRATO DEL PRECIO QUE ACTUALMENTE UTILIZA LA ESCUELA TÉCNICA JUAN GREGORIO PUJOL - CAPITAL, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2525 de fecha 30 de mayo de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 2525 de fecha 30 de mayo de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1680	03/07/2024	Gonzalez, Jorge Daniel	16.488.586	Colegio Secundario B° Apipé	Educación
1703	05/07/2024	Garcia, Luis Alberto	17.178.009	Esc. N° 609 "Armada Argentina" de Mburucuya	Educación
1704	05/07/2024	Bordón, Mirna Alicia	18.118.791	Esc. Normal "José Alfredo Ferreira" de Esquina	Educación
1705	05/07/2024	Noguera, Juan Manuel	12.987.961	Esc.N°129"Melchor Julián Meza" San Miguel	Educación
1706	06/07/2024	Fernández, María Luz	14.024.182	Col. Sec. "Madre Teresa de Calcuta" S. Roque	Educación
1707	05/07/2024	Mass, Clara Elizabeth	20.183.051	Col. Sec. p/Adol.y Adultos "Gral. Bart. Mitre"	Educación
1708	05/07/2024	Marin, Andres Marcelo	18.116.780	Esc. N° 242 "Gral. M. Belgrano" P. de los Libres	Educación
1709	05/07/2024	Cendali, Etelvina Cilcer Edith	12.024.951	Esc. N° 160 "Nstra. Sra. de la Misericordia"	Educación
1712	08/07/2024	Lugo, Angela	18.450.732	Escuela N° 666 "Pedro B. Serrano"	Educación
1713	08/07/2024	Del Valle, Susana Esther	14.613.303	Esc. N° 123 "José C. Belmont" de Gral. Alvear	Educación
1714	08/07/2024	Acevedo, Claudia Elizabeth	18.022.380	Esc. Técnica "Juana Manso"	Educación
1715	08/07/2024	Schelover, Olga Isabel	20.353.490	JIN N° 28 "Tatacua" de Concepción	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 525
Corrientes, 16 Abril 2024

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-0908-10062-2022 iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal: FRANCISCO A CANDIOTTI Nº 485 - Paraná, Entre Ríos y;

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0334 realizada en fecha 09/08/2022, notificada en fecha 13 03/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2016 a 06/2022 del Impuesto sobre los Ingresos- Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Convenio Multilateral desde el 05/2011, por el desarrollo de la actividad: "SERVICIO DE TRASNPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES".
Que, ante la AFIP no se pudo constatar su inscripción debido a que la consulta arroja lo siguiente: "No responde al requerimiento, el contribuyente cuenta con impuestos con baja de oficio por Decreto 1299/98".
Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 13/03/2023 se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo hasta el 30 de marzo de 2023, para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo.
Asimismo, en fecha 30/03/2023 se le requirió que aporte la. documentación detallada a fs. 10, siendo nuevamente incumplido por el fiscalizado.
Que, se procedió a circularizar a clientes del fiscalizado obteniéndose respuestas que obran a fs. 26/48 y que confirman que el contribuyente realiza actividad de transporte con origen en la jurisdicción Corrientes.
Que, de la documentación - aportada por clientes y de las Actas labradas en Puestos de Control surge que el fiscalizado ha realizado la actividad de transporte en la jurisdicción Corrientes, encuadrándose en el artículo 9 del Convenio Multilateral.
Que, en virtud del servicio de transporte prestado efectivamente por el contribuyente con inicio en la jurisdicción de Corrientes, los kilómetros recorridos en la jurisdicción generaron gastos que dan sustento territorial de la actividad desarrollada. Los mencionados gastos se refieren a combustibles, los lubricantes y la fuerza motriz de los rodados, las amortizaciones de los bienes de uso mencionados, como también los seguros.
Que, por lo expuesto anteriormente, se observa que el contribuyente ha incurrido en gastos que otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación _del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de dicho Convenio.
Que, por todo lo expuesto, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes , entendiendo como monto imponible determinado , para la actividad "Servicio de transporte automotor de animales" , para los periodos 01/2016 a 05/2022 , al que surge de la información obtenida de puestos de control de la DGR Corrientes, así como también de informes de clientes del fiscalizado , la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Convenio Multilateral , considerando los ingresos obtenidos por los fletes con origen en la jurisdicción Corrientes. Para determinar el valor de los fletes, se tomó el valor informado por los clientes (fs. 49/50) y de la valorización de actas de puestos de control labradas al fiscalizado conforme RG Nº 142/2014, 156/2016, 174/2017 actualizadas por el índice FADEEAC (fs. 51/59).
Esta determinación cuenta con actas confeccionadas en Puestos de Control que deben ser intimadas y/o pagadas, para los periodos bajo fiscalización.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, para los periodos 01/2016 a 06/2019, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249). Para los periodos 07/2019 a 05/2022 se aplicó la alícuota del 2% conforme lo establecido en el Decreto Nº 1312/2019, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Es dable aclarar que, al impuesto determinado, se le detrajeron las deducciones constatadas obteniéndose el Saldo de Impuesto Determinado.
Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 09/1112023, se notificó la Corrida de Vista Nº 1635/2023 adjunta a fs. 74/84, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 1152/2023, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.
Al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.
Que, se le informó que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección

General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.
La adhesión deberá realizarse desde la página de la DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs, solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 109/111 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y auto suficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1635/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 09/08/2022.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal sito en FRANCISCO A. CANDIOTTI Nº 485- Paraná, Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Convenio Multilateral, por la suma de **$696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100);** a valores históricos e **INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas , con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro , conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conforme a lo establecido por el artículo 58 del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE comuníquese cumplido archivase.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 23/07 V: 25/07

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 266/2024

Corrientes, 15 de Julio de 2024

Visto:
Las Resoluciones Generales N° 165/2000 y N° 74/2009, y;
C**onsiderando:**
Que, el inciso 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165/2000 dispuso la excepción al Régimen de Retenciones y Percepciones para aquellas operaciones cuyo monto total mensual no supere un determinado umbral con el mismo sujeto pasivo.
Que, la Resolución N° 74/2009 procedió a la actualización de dicho monto, y que, en vista de las continuas variaciones económicas, se torna imperativo su reajuste para mantener la normativa tributaria en consonancia con las circunstancias económicas y sociales prevalecientes.
Que, la presente coyuntura exige la readecuación del valor mínimo establecido, con el fin de mantenerlo al día y en sintonía con la realidad económica, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad y capacidad contributiva.
Que, asimismo, la actualización periódica de este monto es fundamental para preservar la equidad del régimen, por lo que se propone un esquema de actualización semestral.
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del presente acto.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.
Por ello,
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1: SUSTITUIR el punto 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165 del 27 de abril de 2.000, por el que a continuación se transcribe:
"Artículo 9°: No corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones en los siguientes casos:
1) Cuando el monto total de las operaciones en el mes, resulten inferior a la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) con el mismo sujeto pasivo."
ARTICULO 2: DISPONER la actualización semestral del monto antes mencionado, en función de la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) divulgado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha actualización será notificada a través del sitio web oficial de esta Dirección, con vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año.
ARTICULO 3: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, proceder a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 23/07 V: 27/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 253393/23

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a MARIA DE LAS MERCEDES SOLER PUJOL DNI N.º 3.461.774 Y/O SUS HEREDEROS/AS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes - sobre calle Güemes N° 1945 individualizado según Mensura N° 15539 "U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Jorge Raúl Araujo, como lote N° 3, Manzana 428-C inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N° 5 - FOLIO: N°1218/1219 – Finca 1178 - AÑO: 1955 Departamento CAPITAL. LINDEROS: AL NORTE: prop. de Luisa Cardozo; al SUR: Señor Pablo Ramón Barrios; al ESTE: prop. de Ambrosio González, y al OESTE: calle Güemes. SUPERFICIE TOTAL: 550,35mts2; Adrema A122695-1, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten a estar a derecho, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas en los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA SUSANA C/ SOLER PUJOL MARIA DE LAS MERCEDES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"- Expte. N° 253393/23 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.-----

La providencia que así lo ordena transcripta dice: N° 6313 - Corrientes, 25 de Junio de 2024.-"De de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MARIA DE LAS MERCEDES SOLER PUJOL DNI N.º 3.461.774 Y/O SUS HEREDEROS/AS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo esto por las normas citadas. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES.-

Corrientes, 28 de Junio del 2024.-

Maria Fernandez Benitez Cima – Secretaria

I: 24/07 – V: 25/07.-

Expte. N° 244863/23

Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 4, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ ENCINAS MONICA MARGARITA S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA", EXPTE. N° 244863/23, cita por cinco (5) días a la Señora ENCINAS, MONICA MARGARITA DNI N° 24.374.512 - CUIT 27243745123, para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 1 (UN) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local.- Corrientes, 01 de julio de 2024. Fdo. Dr CLAUDIO A. MOSCATELLI Secretario Juzgado Civil y Comercial Nº 4 Corrientes

Dr. Claudio A. Moscatelli – Secretario

I: 25/07 – V: 25/07.-

Expte. Nº 166515/18

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Corrientes, Dr. LEONARDO ROBERTO SANCHEZ, secretaria Nº 15 a cargo de la Dra. GLORIA L. PASETTO, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 4º Piso; cita y emplaza a los herederos y/o representantes legales del demandado Sr. JORGE GONZALEZ DNI N.º 17.821.000, por el término de 5 días a que comparezcan en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que los represente en los autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ JORGE Y BARRIOS MIRIAN BEATRIZ S/ Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 166515/18)

Corrientes, 09 de octubre de 2023.-

Dra. Gloria L. Pasetto – Secretaria

I: 25/07 – V: 25/07.-

Expte. Nº 248022/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Corrientes, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, en los autos caratulados: "SOTOMAYOR NELIDA VILMA S/ DECLAR. DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. Nº 248022/23, que se tramita por ante ese Juzgado, Secretaría de la Actuaria Dra. María Eugenia Cima, emplaza a la Sra. SOTOMAYOR NELIDA VILMA, D.N.I. N° 5.442.450 para que comparezcan a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación

Dra. Maria Eugenia Cima - Secretaria

I: 25/07 – V: 25/07

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 05/ 24
- Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 953-06451-2023 APERTURA: 21 DE AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1744/24 de fecha 08-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE 1.200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 21/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)
VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.400.000.000 (Son Pesos: Veintiséis mil cuatrocientos millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 22/07 V: 26/07

Convocatorias

Cámara Correntina De Farmacias (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la Camara Correntina De Farmacias (Ca.Co.Far.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social sito en la calle Tucumán 1574 – Corrientes - Capital, el día
20 de Agosto del 2024 a las 14hs. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Posibilidad de compra de inmuebles.-
Carlos Alberto Arballo, Presidente.-
Juan Alejandro Castro, Secretario.-
I: 19/07 – V: 25/07.-

LA MENCA S.A

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel Schweizer N°. 708, los señores directores de LA MENCA S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta".
2º) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido

entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes.-

Sr. Santiago Alfredo Vázquez – Presidente
I: 23/07 – V: 29/07

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Agosto de 2024 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo Nº 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultado; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023.

3°) Elección de los miembros que componen el directorio y por el término de tres años.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Alejandro Víctor Chamorro – Director
I: 24/07 – V: 30/07.-

Sindicato de Amas de Casa de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de Corrientes CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 10 de agosto de 2024 a las 15.00 hs. En Ituzaingó 956, de conformidad con el art 33° del Estatuto Societario para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Consideración, Modificación o Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 35 del periodo 01/04/2023 al 31/03/2024.

2°) Elección de dos asociadas para la firma del acta de la Asamblea.

3°) Consideración del nuevo valor de la cuota societaria.

4°) Propuesta Plan de Salud Solidario "Rosa Guaru".

El Balance, la Memoria y el Padrón, se encuentran a disposición de las asociadas en la sede social y serán remitidos por vía correo electrónico.

La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 37° del Estatuto Societario.

Elvira Luisa Miranda - Presidenta
Susana Gisel Oviedo – Secretaria
Veronica Itati Castillo – Tesorera
I: 25/07 – V: 25/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes., hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4404 -"C", Manzana 66, constante de las siguientes medidas: Frente y Contra Frente: 15.00 m, Fondo y Contra Fondo: 12.00 m.; constante de una sup. Total de Ciento Ochenta metros cuadrado (18.00m2); Linderos: Norte: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Sur: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Este: Calle Ignacio Ojeda; Oeste: L S/Mensura Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente. -

9 de Julio Ctes., 01 de julio de 2024.-

Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 25/07 – V: 25/07

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 64 de la planta urbana, con relación a la Parcela bajo Adrema N3-800-1, ubicado sobre calle Rodríguez Peña S/N (entre La Rioja y Calle Pública) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 11,00 metros, Línea D-C: 34,00 metros, Línea C-D: 11,00 metros, Línea D-A: 34,00 metros encerrando una superficie de 374,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Lourdes Ramona Chamorro, Noreste: Emilia Betiana Dos Santos; Sureste: Policarpo Fernández; y Suroeste: Calle Rodríguez Peña, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de la Sra. Reyna Isabel Retamozo, D.N.I. N° 16.338.417.

Expte. N° 1/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6018/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble Mariano I. Loza, 7 de febrero de 2023.

Sra. Zulema Fernández – Intendente
Sra. Claudia G Ponce – secretaria de Gobierno
I: 25/07 – V: 25/07

Sección General

Avisos Varios

SULLIVAN HERMANOS S.R.L.

Coronel López Nº 1284 - (3230) - Paso de los Libres - Corrientes. - Se hace saber por el término de 5 días la Reorganización conforme el artículo 80 inciso c) y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de la explotación unipersonal SULLIVAN MACHADO Juan, C.U.I.T. 20-92007071-0, en la explotación ganadera" SULLIVAN HERMANOS S.R.L.", C.U.I.T. constituida el dieciséis de febrero del año 2024, con domicilio legal en Coronel López Nº 1284 de esta ciudad. Transfiriendo íntegramente el patrimonio afectado de la explotación unipersonal a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance Especial de Integración de Sullivan Machado Juan al 01/01/2024 de los que resulta un Activo Total de $ 1.338.065.079,65; Pasivo Total de $ 38.065.079,65 y Patrimonio Neto de $ 1.300.000.000,00. Paso de los Libres (Corrientes) Julio de 2024.

Sullivan Machado Juan y Sullivan Hermanos S.R.L.

I: 19/07 – V: 25/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial